

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

132. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 1 DE MARZO DE 2024, RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL DECRETO DE COMPETENCIAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2024, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DECRETO COMPETENCIAS ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA.- El Consejo de

Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“El artículo 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de 1995, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla atribuye al Presidente de la Ciudad la función de dirigir y coordinar la actividad del Consejo de Gobierno, órgano institucional colegiado integrado por el propio Presidente y los Consejeros, que ostenta las funciones ejecutivas y administrativas de conformidad con los artículos 16 y 17 del propio Estatuto, sin perjuicio de las competencias reservadas al Pleno de la Asamblea a tenor de lo preceptuado en el artículo 12 del citado texto estatutario.

Respecto a los nombramientos de los cargos del gobierno y de la dirección superior de la Administración de la Ciudad (art. 3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración), como dispone el artículo 16.2 del Estatuto de Autonomía en relación con el artículo 10.1.e del mismo Reglamento de Gobierno y Administración, corresponde al Presidente de la Ciudad nombrar y separar al Vicepresidente o, en su caso, Vicepresidentes, a los Consejeros y Viceconsejeros, dando cuenta de ello a la Asamblea.

Según determina el artículo 33.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración a los Consejeros les corresponde, en el ejercicio de las competencias propias que ostentan y como titulares superiores de las mismas, la gestión de cada una de las Áreas en que se divide la Administración de la Ciudad.

El mismo Reglamento del Gobierno y de la Administración establece, en su artículo 68, que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, al tomar posesión de su cargo o cuando se produzca una modificación de las estructuras de gobierno, deberá proponer un Decreto en el que se establezcan las competencias que le correspondan a la Presidencia y a cada una de las diferentes Consejerías en las que se estructure en cada momento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Decreto de distribución de competencias, que tendrá forma articulada, deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

Denominación de las diferentes Consejerías.

Competencias que le correspondan a cada Consejería.

Estructura administrativa que le corresponda a cada Consejería, al menos hasta nivel de Direcciones Generales, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para su general conocimiento y efectos.

En el presente mandato el Decreto de Competencias fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 54 de 31 de julio) estableciendo el régimen competencial de las Consejerías de Hacienda y Seguridad Ciudadana respectivamente.

En su apartado cuarto, el citado Decreto atribuye a la Consejería de Seguridad Ciudadana, entre otras, las siguientes competencias:

4.2.3 En materia específica de Seguridad Ciudadana

4.2.3.2 En materia de Tráfico:

c) Tramitación y resolución de expedientes sancionadores por el transporte clandestino de viajeros realizados sin título habilitante.

d) Tramitación y resolución de los expedientes de sanción por infracción en relación con la ley y las ordenanzas municipales sobre tráfico y circulación

4.2.3.3 En materia de Policía Local:

e) Vigilancia, instrucción y resolución de los expedientes por incumplimiento del horario establecido en el Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los Locales de Espectáculos y Reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h) Los expedientes sancionadores en materia de establecimientos, terrazas y venta ambulante.

El gran volumen de expedientes sancionadores tramitados por la Consejería de Seguridad Ciudadana conlleva un elevado número de notificaciones administrativas de los actos de ellos derivados, para cuyo fin la Consejería ha de destinar a efectivos de la Policía Local. Por su parte, la Consejería de Hacienda cuenta con un contrato mayor de notificaciones, para cuya licitación se estimó un número mínimo de 80.000 notificaciones por año.